

**Secretaría de Educación Pública**

**PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Educativo**

Auditoría de Desempeño: 2017-0-11100-07-0156-2018

156-DS

***Criterios de Selección***

- Fortalecer los mecanismos de operación
- Impulsar la utilización de sistemas de medición de desempeño
- Fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios
- Fortalecer los mecanismos de control
- Promover la elaboración y mejora de la normativa

***Objetivo***

Fiscalizar el Componente Educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

La auditoría comprendió el ejercicio fiscal 2017 y tuvo como referente el periodo 2013-2016, e incluyó la revisión del marco normativo en el que se faculta a la SEP para operar el componente educativo de PROSPERA; la certificación del cumplimiento de corresponsabilidades en educación; la entrega de becas a quienes cumplieron su corresponsabilidad; el otorgamiento de apoyos "Jóvenes con PROSPERA" a quienes concluyeron la educación media superior; el otorgamiento de apoyos para útiles escolares y transporte; la evaluación del fomento de la inscripción a la educación básica, media superior y superior, de la asistencia regular a la escuela, de la terminación de la educación básica y

media superior, y del tránsito de un nivel a otro; la ampliación de capacidades en educación; la economía en el ejercicio de los recursos del programa; el Sistema de Evaluación del Desempeño, del componente educativo de PROSPERA; el Sistema de Control Interno, y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de objetivos y metas del componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en su componente educativo.

### **Antecedentes**

En 1989, se puso en marcha el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), como principal estrategia del Gobierno Federal para subsanar los rezagos sociales generados por la política del periodo de desarrollo estabilizador y por la política de austeridad; fue concebido como “un programa de combate de la pobreza basado en la focalización de los beneficios”.<sup>1/</sup>

La estrategia de superación de la pobreza inició en 1997 con el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), conservando los principales objetivos del PRONASOL, referentes a impulsar el acceso de las familias que viven en condición de pobreza a opciones de desarrollo de capacidades.<sup>2/</sup> El PROGRESA integró medidas de reforzamiento a la educación media superior, así como de prevención, promoción, control y atención de la salud, y un apoyo alimentario dirigido a las familias que presentaban mayores índices de pobreza y marginación;<sup>3/</sup> dicho programa estaba a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CNPROGRESA), cuyo objeto era tomar decisiones, en forma colegiada, que permitieran una operación más eficiente y transparente del programa.

En 2002, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el que se reformó la CNPROGRESA, convirtiéndose en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO), y el Programa de Educación, Salud y Alimentación se transformó en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (PDHO). La CNPDHO se constituyó en un órgano desconcentrado de la SEDESOL, con autonomía técnica,<sup>4/</sup> cuyo objetivo fue reforzar los servicios educativos, de salud y de entrega de apoyos alimentarios, mediante los

---

<sup>1/</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, **Los avances en la institucionalización de la política social en México**, septiembre de 2006.

<sup>2/</sup> Secretaría de Desarrollo Social, **Programa Institucional de Oportunidades 2002-2006**.

<sup>3/</sup> Hevia de la Jara, F. (2009), “**De Progres a Oportunidades**”, *Sociológica*, número 70, México, pp. 43-81.

<sup>4/</sup> **Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social**, publicado el 8 de agosto de 1997, Diario Oficial de la Federación del 6 de marzo de 2002.

que se apoyaba a las familias con mayores índices de marginación y carencia de oportunidades.

El 5 de septiembre de 2014, el Ejecutivo Federal abrogó el Decreto de Creación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (CNPDHO), y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social (CNPPIS), con lo cual el PDHO cambió a PROSPERA Programa de Inclusión Social. La CNPPIS quedó clasificada como un órgano desconcentrado de la SEDESOL, con autonomía técnica y de gestión, con el objetivo de articular y coordinar la oferta institucional de la política social, incluyendo actividades relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigidas a la población en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

De acuerdo con la CEPAL, aumentar el nivel educativo de la población se vincula con la posibilidad de mejoramiento de otros factores clave de desarrollo y bienestar: productividad, ingresos, movilidad social, superación de la pobreza y cohesión social. Sin embargo, no se trata solamente de extender la cobertura de la oferta educativa, sino de asegurar que esta oferta sea de calidad y se oriente hacia la formación de las habilidades y competencias requeridas para la vida ante las nuevas demandas de la sociedad globalizada.<sup>5/</sup>

Respecto de su diseño, PROSPERA opera mediante los componentes de alimentación, salud y educación, combinando la entrega de recursos en efectivo con intervenciones coordinadas para impulsar el desarrollo de capacidades en la población beneficiaria.

En 2017, el componente educativo tuvo el objetivo específico de “otorgar apoyos educativos crecientes en primaria, secundaria y educación media superior a las niñas, niños y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción, asistencia regular a la escuela, y su terminación”.<sup>6/</sup>

La SEP es la responsable de operar el componente educativo de PROSPERA. En 2017, el presupuesto ejercido por la dependencia en este componente se ubicó en el programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, y fue de 31,070,931.9 miles de pesos, para atender a los becarios integrantes de las familias beneficiarias del programa, en edad de cursar la educación básica, la media superior y el primer año de la superior.

## **Resultados**

### **1. Atribuciones de la SEP para operar el componente educativo de PROSPERA**

---

<sup>5/</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Desarrollo Social Inclusivo. Una nueva generación de políticas para superar la pobreza y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe”, 2015.

<sup>6/</sup> Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2017, Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2016.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 se estableció que la Oficialía Mayor de la SEP era la unidad responsable del ejercicio de los recursos públicos del componente educativo de PROSPERA; sin embargo, con el análisis del Reglamento Interior de dicha dependencia, se observó que sus facultades se limitan a autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de la secretaría; atender las encomiendas que le dé el titular de la SEP, y suscribir los convenios y contratos de los que se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo. Además, no se incluyen mecanismos de seguimiento y control para la operación del componente educativo del programa. No obstante que en los artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que los titulares de las dependencias y entidades, en cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; de garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo; de asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración de los recursos facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios, y de incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación.

En cuanto a los mecanismos de coordinación entre la SEP y la CNPPIS para operar y dar seguimiento al componente educativo de PROSPERA, la SEP acreditó <sup>2/</sup> haber establecido en las Bases de Colaboración que suscribió con la CNPPIS para 2017, en la base séptima, que “por conducto de las Subsecretarías de Planeación, Evaluación y Coordinación, Educación Básica, Educación Media Superior, y Educación Superior, en coordinación con la CNPPIS, promoverá el establecimiento de los mecanismos de control y seguimiento, respecto de las actividades del componente educativo que considere pertinentes, para dar seguimiento a los becarios del programa, a fin de contar con los elementos que le permitan evaluar el fomento a la inscripción y asistencia de los mismos”.

Asimismo, la dependencia sustentó que, derivado de lo establecido en las bases de colaboración, la Dirección General de Planeación Programación y Estadística Educativa convocó a dos reuniones de trabajo sobre los mecanismos de control y seguimiento entre la SEP y la CNPPIS, y proporcionó las listas de asistencia correspondientes; sin embargo, no acreditó los mecanismos de control y seguimiento del componente educativo implantados, que permitan, en coordinación con la CNPPIS, dar seguimiento a los becarios del programa, a fin de contar con elementos para evaluar el fomento a la inscripción, asistencia regular y terminación de los niveles educativos.

La ASF identificó que en las reglas de operación del programa de 2017 se establecieron los criterios y requisitos específicos para el otorgamiento de becas, apoyos e incentivos económicos, a fin de fomentar la inscripción, permanencia y terminación de la educación

---

<sup>2/</sup> En atención a la recomendación 15-0-11100-07-0169-07-001, incluida en el informe de la auditoría núm. 169-DS “PROSPERA Programa de Inclusión Social en su Componente Educativo (Educación Básica) disponible en [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorías/2015\\_0169\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorías/2015_0169_a.pdf), en las Bases de Colaboración entre la SEP y la CNPPIS, se estableció la base séptima.

básica y media superior de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa; sin embargo, no se incluyeron estrategias para mejorar la calidad educativa de los becarios.

#### 2017-0-11100-07-0156-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, implemente estrategias y mecanismos de control y seguimiento para dar seguimiento a los becarios del programa y poder evaluar el fomento a la inscripción, asistencia regular y terminación de los niveles educativos, así como para mejorar la calidad educativa de los becarios de PROSPERA, a fin de ejercer el derecho a la educación, en términos de los artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 de la Ley General de Educación, y de lo que establecen las Bases de Colaboración que suscriben la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación Nacional de PROSPERA, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **2. *Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades en educación de los beneficiarios de PROSPERA***

En 2017, las autoridades educativas certificaron el cumplimiento de la corresponsabilidad en educación básica del 98.8% de los becarios (4,686.4 miles), en promedio, los primeros tres trimestres del año, de los 4,743.4 miles de becarios para los que se recibió oportunamente el reporte de corresponsabilidad, y se cumplieron las metas programadas de certificar el cumplimiento de la corresponsabilidad de los beneficiarios en educación básica, establecidas en la MIR 2017, en un rango de 100.0% a 101.2%. No obstante, no se reportaron en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) los avances del cuarto trimestre, sobre el cumplimiento de corresponsabilidades.

La CNPPIS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que elaboró el proyecto del “Manual de procedimiento para el registro de información de la Matriz de Indicadores para Resultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda”, a fin de asegurar que en el PASH se reporte el avance de las metas asociadas a cada indicador establecido en la MIR, con lo que se solventa lo observado.

En 2017, de acuerdo con los resultados del indicador “Porcentaje de becarias y becarios de educación media superior de PROSPERA para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad”, se certificó, del segundo al sexto bimestre del año, el cumplimiento de las corresponsabilidades para el 98.3% (1,239.1 miles de becarios) de los 1,260.7 miles de becarios inscritos, en promedio, en educación media superior, y se reportaron cumplimientos de la meta programada de certificar alumnos en rangos de 96.7% a 100.4%. La CNPPIS informó que “no se reportó el primer bimestre, ya que corresponde a los meses septiembre-octubre del ciclo escolar, en los que se certifica la inscripción y se descartó para evaluar la asistencia regular de los becarios”.

Durante el periodo 2013-2017, el cumplimiento de corresponsabilidades de los becarios en educación básica fue de entre 98.8% y 99.4%, y en media superior, entre 98.1% y 99.4%.

**3. Entrega de becas educativas a los beneficiarios de PROSPERA en educación básica y apoyo por el reconocimiento de saberes adquiridos en secundaria**

En la MIR 2017 de PROSPERA Programa de Inclusión Social se estableció el indicador “Porcentaje de becarias y becarios de educación básica de PROSPERA a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas”,<sup>9/</sup> en el cual se reportó la transferencia de apoyos monetarios al 97.8% (4,584.6 miles de becarios), de los 4,687.4 miles de becarios activos, en promedio, en los primeros tres trimestres; las metas del indicador, en dichos trimestres, se cumplieron en un rango del 99.8% al 100.3%. No obstante, no se reportaron en el PASH los resultados del cuarto trimestre del indicador, sin que se justificaran las causas. La CNPPIS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que elaboró el proyecto del “Manual de procedimiento para el registro de información de la Matriz de Indicadores para Resultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda”, a fin de asegurar que en el PASH se reporte el avance de las metas asociadas a cada indicador establecido en la MIR, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la cobertura promedio de las becas educativas en los ciclos escolares del periodo 2013-2017 permaneció en 97.8%.

En 2017, se entregaron 16,862,728.5 miles pesos por concepto de becas a 4,595.5<sup>9/</sup> miles de beneficiarios de educación básica, en promedio, de los cuales 6,219,367.0 miles de pesos (36.9%) correspondieron a primaria; 10,616,020.8 miles de pesos (62.9%), a secundaria, y 27,340.7 miles de pesos (0.2%), a CAM Laboral.<sup>10/</sup>

El monto promedio otorgado por becario (que cursaba primaria, secundaria o CAM Laboral) fue de 693.2 pesos mensuales, superior en 4.4%, en términos reales, a los 663.9 pesos otorgados en promedio en 2013. Además, el monto de las becas por alumno fue en promedio de 397.5 pesos mensuales, con un incremento promedio del 4.4%, respecto de los 380.7 pesos mensuales otorgados, resultado similar al de los apoyos del CAM Laboral, ya que se entregaron becas mensuales por un monto promedio de 989.2 pesos, superior en 4.4% a los 947.1 pesos mensuales otorgados en 2013, por lo que los apoyos fueron crecientes.

---

<sup>9/</sup> Mediante el programa, se otorgan becas en primaria y secundaria a las niñas, niños y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción, asistencia regular y terminación.

<sup>9/</sup> La diferencia de la cifra de 4,595.5 miles de becarios difiere de los 4,584.6 miles, reportada en el PASH, debido a que, de acuerdo con los numerales 4.11. y 4.2.3. de las reglas de operación, se reexpidieron nuevos listados de liquidación subsecuentes a los ya generados, para el apoyo de las familias beneficiarias en las zonas más afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

<sup>10/</sup> El Anexo I “Glosario de términos y definiciones”, del **Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA, para el ejercicio fiscal 2017**, señala que el CAM Laboral es un servicio que brinda elementos formativos y capacitación laboral a jóvenes de 15 a 22 años once meses de edad con discapacidad, discapacidad múltiple o trastornos graves del desarrollo, condiciones que dificultan su ingreso en escuelas regulares. De acuerdo con la SEP, en los Sistemas Educativos Nacionales el CAM Laboral no equivale a la educación secundaria y los estudios no permiten a los alumnos ingresar al bachillerato.

Respecto de los apoyos educativos por la conclusión de secundaria, mediante el reconocimiento de saberes adquiridos, se informó que “en 2017 no se entregó a ningún beneficiario apoyos en este rubro, en virtud de que PROSPERA no contó con disponibilidad presupuestal para aplicar recursos a dichos apoyos, y el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social no autorizó el monto, la actualización y la periodicidad de los apoyos del reconocimiento de saberes adquiridos”.

Asimismo, la ASF identificó que se entregó el monto de las becas en educación básica, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa, en el que se señaló un monto máximo mensual de 1,350.0 por becario, y hasta tres infantes por familia.

#### 2017-0-11100-07-0156-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, realice las gestiones necesarias, a fin de definir los mecanismos, el monto y la periodicidad del otorgamiento de los apoyos a los jóvenes que obtienen la certificación de la educación secundaria, mediante la acreditación de reconocimiento de saberes adquiridos, en términos del artículo 75, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de lo que establezcan las reglas de operación del programa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### 2017-0-11100-07-0156-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, gestione, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos presupuestales para la entrega de los apoyos educativos por la conclusión de secundaria, a fin de otorgar el reconocimiento de saberes adquiridos a los becarios que lo acrediten, en los términos que establezcan las reglas de operación del programa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **4. *Entrega de becas educativas y apoyos por el reconocimiento de saberes adquiridos a los beneficiarios de PROSPERA en educación media superior***

En la MIR 2017 de PROSPERA Programa de Inclusión Social se estableció el indicador “Porcentaje de becarias y becarios de educación media superior de PROSPERA a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas”, <sup>11/</sup> en el cual se reportó la transferencia de apoyos monetarios al 95.4% (1,202.0 miles de becarios) de los 1,259.4 miles de becarios activos, en promedio, del segundo al sexto bimestre del ciclo escolar 2016-2017;

---

<sup>11/</sup> Mediante el programa, se otorgan apoyos en educación media superior a los jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción, asistencia regular y terminación.

las metas del indicador, en dichos bimestres, se cumplieron en rangos del 91.2% a 100.5%. No obstante, en el PASH no se registraron los avances del primer bimestre de 2017.

La CNPPIS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que elaboró el proyecto del “Manual de procedimiento para el registro de información de la Matriz de Indicadores para Resultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda”, a fin de asegurar que en el PASH se reporte el avance de las metas asociadas a cada indicador establecido en la MIR, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la cobertura promedio de las becas educativas en los ciclos escolares del periodo 2013-2017 disminuyó en 0.9%, al pasar de 96.3% (943.6 miles de becarios, de 980.1 miles de becarios activos), a 95.4% (1,202.0 miles de becarios, de 1,259.4 miles de becarios activos).

En 2017, el monto mensual promedio otorgado por becario que cursaba la educación media superior fue de 989.2 pesos, cifra mayor en 4.5%, en términos reales, a los 947.1 pesos otorgados en 2013, por lo que los apoyos fueron crecientes.

Respecto de los apoyos educativos por la conclusión del bachillerato general, mediante el reconocimiento de saberes adquiridos, se informó que “en 2017 no se entregó a ningún beneficiario apoyo en este rubro, en virtud de que PROSPERA no contó con disponibilidad presupuestal para aplicar recursos a dichos apoyos, y el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social no autorizó el monto, la actualización y la periodicidad de los apoyos del reconocimiento de saberes adquiridos”.

Con la revisión de las bases de datos de los becarios de PROSPERA y la dispersión bimestral de las becas del programa del ciclo escolar 2016-2017, se identificó que se entregaron 12,452,637.8 miles de pesos en becas, en educación media superior, de los cuales 4,719,197.2 miles de pesos (37.9%) se otorgaron a los becarios del primer año; 4,214,859.0 miles de pesos (33.8%), a los del segundo, y 3,518,581.6 miles de pesos (28.3%), a los del tercero.

Asimismo, la ASF identificó que se entregó el monto de las becas en educación media superior, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa, en el que se señaló un monto máximo mensual de 2,470.0 por becario, hasta tres becarios por familia.

#### 2017-0-11100-07-0156-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, implemente estrategias, a fin de definir los mecanismos, el monto y la periodicidad del otorgamiento de los apoyos a los jóvenes que obtienen la certificación de la educación media superior, mediante la acreditación de reconocimiento de saberes adquiridos, en términos del artículo 75, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo que establezcan las reglas de operación del programa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.



2017-0-11100-07-0156-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, gestione, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recursos presupuestales para la entrega de los apoyos educativos por la conclusión de bachillerato, a fin de otorgar el reconocimiento de saberes adquiridos a los becarios que lo acrediten, en los términos que establezcan las reglas de operación del programa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**5. Entrega de becas educativas a los beneficiarios de PROSPERA en educación superior**

En la MIR 2017 de PROSPERA Programa de Inclusión Social no se incluyeron indicadores ni metas para evaluar la entrega de las becas en educación superior.

De acuerdo con los registros del programa, en 2017, se entregaron becas a 64,275 jóvenes por 847,756.0 miles de pesos.<sup>12/</sup>

Asimismo, la ASF identificó que se entregó el monto de las becas en educación superior, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa, en el que se señaló un monto bimestral de 750.0 pesos por becario.<sup>13/</sup>

Asimismo, respecto de la cobertura de becas en educación superior, PROSPERA identificó a 64,275 jóvenes de las familias beneficiarias, de los cuales atendió el 100.0%.

2017-0-11100-07-0156-07-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, establezca indicadores y metas para evaluar la entrega de becas de PROSPERA en educación superior, a fin de contar con un parámetro de medición de lo que pretende lograr con el programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 74 y 75 de la Ley General de Desarrollo Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

---

<sup>12/</sup> El apoyo de becas educativas se entrega durante 12 meses, y únicamente en el primer grado a los jóvenes beneficiarios que ingresan al nivel Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU), en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES). Para transporte se entrega por 10 meses.

<sup>13/</sup> La aportación bipartita se aprobó en la 18ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, del 18 de agosto de 2017.

## 6. *Apoyo Jóvenes con PROSPERA en educación media superior*

En la MIR 2017 del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social” no se establecieron indicadores, ni metas para evaluar la entrega de los Apoyos a *Jóvenes con PROSPERA*.<sup>14/</sup>

De acuerdo con los registros del programa, en 2017 se otorgó el apoyo “Jóvenes con PROSPERA” a 177 jóvenes, por un total de 904,491.0 pesos.

De acuerdo con las reglas de operación del programa, el apoyo Jóvenes con PROSPERA se emitió en dos modalidades: 6,333.0 pesos a cada uno de los 27 becarios que se encontraban en el “Piloto de Atención de Zonas Urbanas” y 4,890.0 pesos a cada uno de los 150 jóvenes que concluyeron la educación media superior antes de cumplir los 22 años de edad.

Con la información proporcionada, no fue posible determinar la cobertura de atención de los apoyos de Jóvenes con PROSPERA, ya que no se dispuso del número de jóvenes que debían recibir el apoyo.

Sobre la falta de indicadores y metas, la CNPPIS acreditó que en 2016 concluyó la emisión de este apoyo; no obstante, en 2017 se continuó entregando a los jóvenes que concluyeron la educación media superior en el primer semestre del ciclo escolar 2015-2016 y anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto transitorio <sup>15/</sup> de las reglas de operación del programa. La entidad fiscalizada también acreditó que para 2018 se canceló el apoyo “Jóvenes con PROSPERA”.

## 7. *Entrega de subsidios para útiles escolares a los beneficiarios de PROSPERA*

Para 2017, no se establecieron indicadores ni metas para evaluar los resultados en la entrega de subsidios para útiles escolares a los beneficiarios de PROSPERA.<sup>16/</sup>

En ese año, el universo susceptible de recibir la beca para adquisición y reposición de útiles fue de 6,061.8 miles de becarios, y se alcanzó una cobertura del 99.4% (6,026.1 miles de becarios). La SEP proporcionó apoyos monetarios al 53.0% (3,196.0 miles de becarios) de los 6,026.1 miles de becarios que recibieron para la adquisición de útiles escolares en primaria, y

---

<sup>14/</sup> Los apoyos a Jóvenes con PROSPERA se otorgan a los beneficiarios que concluyen la educación media superior en el primer semestre del ciclo escolar.

<sup>15/</sup> Durante el año 2017 podrá continuarse entregando este apoyo a los jóvenes que concluyeron la educación media superior en el primer semestre del ciclo escolar 2015-2016 y anteriores, así como los casos especiales que se deriven, conforme a la vigencia del retiro de apoyos correspondiente a la fecha de conclusión de la educación media superior.

<sup>16/</sup> Con el propósito de apoyar la permanencia y asistencia regular a la educación primaria, secundaria y media superior de los beneficiarios de PROSPERA, se otorgan subsidios en educación primaria y secundaria, el primero y segundo bimestres del ciclo escolar, para la adquisición de útiles escolares; posteriormente, se les otorga un apoyo monetario adicional para su reposición; en educación media superior se entrega un único apoyo monetario anual para la adquisición de útiles escolares, en el primer bimestre del ciclo escolar.

el otro 47.0% (2,830.1 miles de becarios) recibió el paquete de útiles escolares por parte del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Asimismo, en los registros del programa, la ASF verificó que, conforme a lo establecido en las reglas de operación de 2017, el apoyo monetario para la adquisición de útiles escolares entregado por PROSPERA fue de 235.0 pesos por becario al inicio del ciclo escolar y, en el caso de los becarios de secundaria, CAM laboral y educación media superior, al inicio del ciclo escolar recibieron un apoyo por 440.0 pesos para adquisición.

Respecto de la adquisición de útiles en primaria, 6,026.1 miles de becarios recibieron subsidios, de los cuales se entregaron 1,252,060.9 miles de pesos a 3,196.0 miles de becarios, y los otros 2,830.1 miles de becarios recibieron el paquete de útiles escolares del CONAFE.<sup>17/</sup>

En cuanto a la reposición de útiles escolares, la CNPPIS proporcionó la base de datos denominada “Consolidado del número de apoyos para útiles escolares de PROSPERA de los ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017”, en la que se registró la entrega de apoyos al 93.8% (4.5 miles de becarios), de los 4.8 miles de becarios activos en primaria, por 947.0 miles de pesos, cifra que superó en 429.5 miles de pesos a los 517.5 miles de pesos que se debieron entregar, de acuerdo con el monto establecido en las reglas de operación de 115.0 pesos por becario, sin que se acreditaran las causas de la diferencia del apoyo entregado, y tampoco se dispuso de un referente del número de becarios que debieron recibir la beca.

Respecto de la reposición de útiles, la CNPPIS informó, mediante oficio núm. CNP/DGAF/DGAFP/560/2018 del 2 de mayo de 2017, que “el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social emitió el Acuerdo 227/13-02-17 en la Décima Sesión Extraordinaria, para aplicar medidas derivadas de la disponibilidad presupuestal, las cuales se relacionan con no emitir apoyos de reposición de útiles escolares a becarios de primaria, en el ciclo escolar 2016-2017”. No obstante, la CNPPIS proporcionó los registros de la entrega de 4,261.5 miles de pesos para reposición de útiles escolares a 4.5 miles de beneficiarios de primaria.

En 2017, el CONAFE entregó la relación de escuelas de primaria y secundaria programadas para su atención con paquetes de útiles escolares, sin especificar si el costo de cada paquete era para adquisición o para reposición y si es equivalente al apoyo monetario.

#### 2017-0-11100-07-0156-07-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, establezca indicadores y metas para evaluar la entrega de subsidios para útiles escolares a los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, a fin de establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr

---

<sup>17/</sup> El CONAFE entrega, a más tardar en la primera quincena de agosto, la relación de escuelas de primaria y secundaria programadas para su atención con paquetes de útiles escolares.

con el programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 74 y 75 de la Ley General de Desarrollo Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-11100-07-0156-07-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, implemente estrategias para disponer de información sobre la entrega de apoyos para reposición de útiles escolares a los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, así como del monto de los subsidios a ese rubro, a fin de contar con un instrumento que permita la adecuada rendición de cuentas del programa, en términos de los artículos 75, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezcan las reglas de operación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-11100-07-0156-07-009 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente mecanismos para verificar que, en la relación de escuelas de primaria y secundaria programadas para su atención con paquetes de útiles escolares, el Consejo Nacional de Fomento Educativo especifique que la entrega es equivalente al apoyo monetario para adquisición o para reposición de útiles escolares, a fin de otorgar los apoyos al universo de becarios de PROSPERA inscritos en las escuelas de primaria y secundaria, y propiciar la equidad en la entrega de los mismos, en los términos de lo que establezcan las reglas de operación del programa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**8. *Entrega de apoyos para el transporte de jóvenes beneficiarios de PROSPERA que cursan la educación superior***

En la MIR 2017 de PROSPERA Programa de Inclusión Social no se establecieron indicadores ni metas para evaluar los resultados en la entrega de apoyos para el transporte a los beneficiarios del programa.<sup>18/</sup>

En el ciclo escolar 2016-2017, la cobertura de apoyos para transporte fue del 100.0%, ya que se identificaron 64,275 integrantes de las familias beneficiarias inscritos en educación superior, mismos que fueron atendidos.

---

<sup>18/</sup> El apoyo se entrega a los jóvenes que ingresaron al primer grado de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU), por 10 meses, de septiembre a enero y de marzo a agosto, a fin de apoyar su permanencia y asistencia regular.

Con base en los registros de PROSPERA, la ASF determinó que, en el ciclo escolar 2016-2017, se otorgaron apoyos para transporte a 64,275 becarios, por un total de 64,275.0 miles de pesos, monto inferior en 64,275.0 miles de pesos a los 128,550.0 miles de pesos que se debieron entregar, de acuerdo con los 2.0 miles de pesos que se determinaron, con base en los 200.0 pesos mensuales por 10 meses, por becario, establecidos en las reglas de operación de PROSPERA. Además, se identificó que el monto de los apoyos que no fue entregado a los becarios, correspondió a la aportación bipartita que debió entregar la SEP, <sup>19/</sup> sin que acreditaran las causas.

Al respecto, con el oficio núm. DGADDS/132/2018 del 19 de junio de 2018, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

2017-0-11100-07-0156-07-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, establezca indicadores y metas para evaluar los resultados de la entrega de apoyos para el transporte a los jóvenes beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social que cursan la educación superior, a fin de establecer un parámetro de medición de lo que pretende lograr con el programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 74 y 75 de la Ley General de Desarrollo Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-11100-07-0156-07-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, establezca mecanismos para verificar que la entrega de los apoyos para transporte a jóvenes beneficiarios de PROSPERA que cursaron la educación superior se corresponde con las reglas de operación, a fin de contar con información útil, confiable y oportuna que permita la adecuada rendición de cuentas, en términos de los artículos 75, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y de lo que establezcan las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

---

<sup>19/</sup> La aportación bipartita se aprobó en la 18 Sesión Ordinaria del Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, del 18 de agosto de 2017.

## 9. *Fomento de la inscripción escolar*

En 2017, la SEP y la CNPPIS carecieron de indicadores y de metas para evaluar los resultados en el fomento de la inscripción de los niños y jóvenes a la educación básica, media superior y superior. Además, la SEP no dispuso de mecanismos para generar información por alumno, a fin de dar seguimiento a los beneficiarios de PROSPERA en 2017, y contar con medios y referentes para evaluar el fomento en la inscripción de los niños y jóvenes a la educación básica.

Con base en la información proporcionada por la SEP y la CNPPIS, la ASF estimó que en el ciclo escolar 2016-2017, se inscribieron a la educación básica 4,587.6 miles de niños y jóvenes en edad escolar integrantes de las familias beneficiarias de PROSPERA, el 58.4% (2,680.8 miles de becarios) en educación primaria y el 41.6% (1,906.8 miles de becarios), en secundaria.

En educación media superior, se inscribieron 1,215.3 miles de jóvenes en edad escolar integrantes de las familias beneficiarias de PROSPERA, y en educación superior, 64,275 miles.

Con base en los registros del programa, la ASF determinó que, en primaria, PROSPERA tuvo una cobertura de 2,680.8 miles de integrantes de las familias beneficiarias de entre 6 y 11 años de edad, el 61.4% de los 4,363.4 miles en edad de cursar ese nivel educativo, lo que significó que, de cada 100 beneficiarios de PROSPERA, 61 se inscribieron en primaria. En secundaria, se inscribió a 1,906.8 miles de integrantes de las familias beneficiarias de PROSPERA, de entre 12 y 14 años de edad, el 75.4% de los 2,530.3 miles de jóvenes en edad de cursar secundaria, lo que significó que, de cada 100 beneficiarios de PROSPERA, 75 se inscribieron en ese nivel educativo.

Respecto de la educación media superior, se tuvo una cobertura de 1,215.3 miles de integrantes de las familias beneficiarias de entre 15 y 17 años de edad, el 47.9% de los 2,535.1 miles en edad de cursarla, lo que significó que, de cada 100 beneficiarios de PROSPERA en edad de cursar la educación media superior, 48 se inscribieron en ese nivel educativo.

En cuanto a la educación superior, 64,275 integrantes, de entre 17 a 29 años de edad, de las familias beneficiarias estuvieron inscritos; sin embargo, no es posible determinar un índice de inscripción, debido a que, de acuerdo con las reglas de operación de PROSPERA, no existe un rango de edad de comparación de la población que demanda el servicio, por lo que sólo se considera el total de la población inscrita.

En 2017, PROSPERA atendió a 3.7 miles de jóvenes inscritos en el Centro de Atención Múltiple (CAM Laboral). Respecto del índice de inscripción para este grupo de atención de PROSPERA, se informó que “no se puede determinar un índice de inscripción, debido a que no existe una edad de comparación de la población que demanda el servicio, por lo que sólo se considera el total de la población inscrita”.

**2017-0-11100-07-0156-07-012 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, establezca indicadores y metas para evaluar la contribución de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el fomento de la inscripción de los beneficiarios del programa en educación básica, media superior y superior, a fin de contar con un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 74 y 75 de la Ley General de Desarrollo Social, y lo que establezcan las bases de colaboración suscritas entre la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**10. *Fomento de la asistencia regular de los becarios de PROSPERA a la educación básica y media superior***

En la MIR 2017 de PROSPERA Programa de Inclusión Social no se establecieron indicadores ni metas para medir la asistencia regular a la escuela en la educación básica y media superior; sin embargo, se incluyeron los indicadores “Porcentaje de becarias y becarios de educación básica de PROSPERA para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad” y “Porcentaje de becarios y becarias de educación media superior para los que se certificó el cumplimiento de corresponsabilidad”, los cuales se relacionan con la asistencia regular a la escuela.

Los resultados del primer indicador mostraron que, en 2017, las autoridades educativas certificaron el cumplimiento de la corresponsabilidad en educación básica al 98.8%, ya que 4,686.4 miles de becarios, en promedio, asistieron regularmente a la escuela, en los primeros tres trimestres del año, de los 4,743.4 miles de becarios para los que se recibió oportunamente el reporte de corresponsabilidad, y se cumplieron las metas programadas de certificar el cumplimiento de la corresponsabilidad de los beneficiarios en educación básica, establecidas en la MIR 2017, en un rango de 100.0% a 101.2%.

Asimismo, se identificó que las cifras reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) difieren de los registros de las bases de datos del programa, y este indicador sólo da cuenta de los becarios de educación básica, con cumplimiento de corresponsabilidad, y no hace distinción entre la asistencia en forma regular a la escuela por nivel educativo, por lo que no es posible dar seguimiento a la asistencia de los becarios en primaria y secundaria.

Respecto del segundo indicador, en el ciclo escolar 2016-2017, se certificó, del segundo al sexto bimestre, el cumplimiento de las corresponsabilidades para el 98.3% de alumnos, por lo que 1,239.1 miles de becarios, en promedio, asistieron regularmente a la escuela, de los 1,260.7 miles de becarios de educación media superior, y se reportaron cumplimientos de la meta programada de certificar alumnos en rangos de 96.7% a 100.4%.

En el ciclo escolar 2016-2017, el 97.4% de los becarios de PROSPERA en educación básica asistió regularmente a los servicios educativos, lo que significó que 4,684.2 miles de becarios no faltaron más de cuatro veces en un mes; sin embargo, en promedio 54.1 miles de becarios no asistieron, y de 69.8 miles de becarios no se recuperó el formato. En educación media superior, el 90.0% de los becarios asistió regularmente a los servicios educativos, lo que significó que 1,152.9 miles de becarios no faltaron más de cuatro veces en un mes; sin embargo, en promedio, 16.6 miles de becarios no asistieron, y de 4.4 miles de becarios no se recuperó el formato.

Respecto de aquellos becarios que no asistieron o de los que no se recuperó el formato de corresponsabilidad, la CNPPIS acreditó que los apoyos fueron cancelados temporalmente. En cuanto a los formatos no recuperados, la SEP y la CNPPIS no contaron con mecanismos para su obtención, a fin de asegurar la asistencia de los becarios a la escuela.

#### 2017-0-11100-07-0156-07-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, implemente mecanismos para recuperar los formatos para el registro del cumplimiento de corresponsabilidad, a fin de asegurarse de que los becarios que asisten a la escuela se les otorguen los apoyos monetarios o, en su caso, se suspendan los apoyos, en los términos que establezcan las reglas de operación del programa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **11.** *Fomento de la terminación de la educación básica y media superior*

De acuerdo con los resultados del indicador “Porcentaje de terminación de educación básica de los jóvenes atendidos por el programa”, establecido en la MIR 2017 de PROSPERA Programa de Inclusión Social, 639.2 miles de becarios terminaron la educación básica, el 81.0% de los 789.4 miles de becarios con 15 años de edad,<sup>20/</sup> y se cumplieron las metas programadas de terminación de los jóvenes atendidos por el programa, establecidas en la MIR 2017, en un rango de 100.0% a 101.2%. Sin embargo, la ASF identificó que dicho indicador sólo mide a los becarios que estuvieron activos en el último bimestre y no necesariamente los que terminaron la educación básica. Además, la SEP y la CNPPIS carecen de la información para constatar el resultado del indicador.

Con la revisión de la MIR 2017 de PROSPERA, la ASF constató que no se establecieron indicadores ni metas para evaluar el fomento de la terminación de la educación media superior en los beneficiarios de PROSPERA.

---

<sup>20/</sup> De acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INEE), las edades normativas para cursar los niveles educativos del sistema escolarizado son: de 6 a 11 años la educación primaria, de 12 a 15 la secundaria. Dichas edades se entienden como “edad típica”.



Asimismo, se identificó que en las Bases de Colaboración que suscribieron la SEP y la CNPPIS para 2017, no se incluyó en la base séptima, la promoción de establecimiento de mecanismos de control y seguimiento para evaluar el fomento a la terminación de los grados escolares, por parte de los becarios de PROSPERA, por lo que no se contó con elementos que le permitan evaluar el fomento a la terminación de la educación básica y media superior.

**2017-0-11100-07-0156-07-014 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, establezca indicadores y metas para evaluar la contribución de los apoyos del componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el fomento de la terminación de la educación básica y media superior de los beneficiarios del programa, a fin de contar con un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 74 y 75 de la Ley General de Desarrollo Social, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-11100-07-0156-07-015 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca en las bases de colaboración que suscribe con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, los mecanismos para evaluar la terminación de la educación básica y media superior de los becarios del programa, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, y que los sistemas de información estén diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad que permitan identificar la conclusión de la educación básica y media superior, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y de lo que establezcan las reglas de operación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**12. *Tránsito escolar de los beneficiarios de PROSPERA***

A fin de valorar el tránsito escolar de los beneficiarios de PROSPERA, en la MIR 2017 del programa presupuestario S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" se establecieron los indicadores "Porcentaje de becarios y becarias de primaria que transitan a secundaria", cuyo resultado fue que el 89.3% (523.1 miles de becarios) de los 586.0 miles de becarios que concluyeron la primaria, transitó a la secundaria, lo cual representó un 98.1% de cumplimiento de la meta de que 91.0% transitará, por lo que por cada 100 becarios que terminaron la educación primaria, 11 ya no continuaron sus estudios, al menos en el ciclo inmediato posterior, y "Porcentaje de becarios y becarias de secundaria que transitan a educación media superior", cuyo resultado fue que el 73.2% (468.1 miles de becarios), de los 639.2 miles de becarios de PROSPERA que concluyeron la secundaria, se inscribió a la educación media superior, lo que representó un 96.8% de cumplimiento de la meta de que

75.6% transitará, por lo que por cada 100 becarios que terminaron la secundaria, 27 ya no continuaron sus estudios en educación media superior, al menos en el ciclo inmediato posterior.

Asimismo, no se dispuso de información, indicadores ni metas para verificar el tránsito de la educación media superior a la superior.

En el periodo 2013-2017, el porcentaje de becarios de PROSPERA que transitó de primaria a secundaria disminuyó en 0.8%, al pasar del 90.1% en 2013 a 89.3% en 2017, y el porcentaje de becarios que transitó de secundaria a educación media superior se incrementó en 6.2%, al pasar de 68.9% en 2013 a 73.2% en 2017.

#### 2017-0-11100-07-0156-07-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, implemente medidas para contar con información sobre las causas por las que los becarios de educación básica y media superior no logran transitar al nivel educativo siguiente y para disponer de indicadores y metas para verificar el tránsito de la educación media superior a la superior, a fin de contar con elementos que apoyen la toma de decisiones, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **13.** *Ampliación de capacidades en educación de los beneficiarios de PROSPERA*

Para 2017, no se contó con información para evaluar la contribución del programa en el cumplimiento de su objetivo general, relacionado con el componente educativo, de “contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en [...] educación, y mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar”, y el específico de “ampliar las capacidades asociadas a la [...] educación, y el acceso a otras dimensiones del bienestar de las familias beneficiarias del Programa mediante el otorgamiento de apoyos educativos crecientes en primaria, secundaria, educación media superior a las niñas, niños y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela, y su terminación”.

Al respecto, la CNPPIS proporcionó la definición del concepto “desarrollo de capacidades en educación”, el cual se refiere a “incrementar las aptitudes de los individuos para ejercer los derechos sociales consignados en un entorno en el que se cuente con los recursos para realizar su ejercicio. En este caso, aquellas relacionadas con la incorporación y permanencia de las personas en la educación”.

De acuerdo con la CNPPIS, en la MIR 2017 del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, se incluyeron tres indicadores para medir los objetivos de fin

y de propósito, relacionados con el componente educativo del programa y con el desarrollo de capacidades en educación.

Para el objeto de fin “Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en [...] la educación mediante intervenciones que amplíen sus capacidades en [...] educación[...]”, se estableció el indicador “Comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de las familias beneficiarias de PROSPERA, respecto a la misma diferencia en la población nacional”, con la meta de 3.6 años de escolaridad de diferencia entre padres e hijos de familias beneficiarias de PROSPERA, respecto de la misma diferencia en la población nacional y, conforme a lo reportado en el PASH, la meta se cumplió al 100.0%, al obtener 3.6 años de diferencia.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. CNP/DGAFP/071/2018 del 22 de enero de 2018, se precisó que “el cumplimiento de avance puede compararse con la meta sectorial, la cual se tiene establecida en 2.5 años para el ejercicio fiscal 2018. Sin embargo, la comparación de dicho indicador se realizó con el último valor reportado de 2015. En ese año, el indicador aumentó en 1.47 años de escolaridad, lo que hace que la cifra reportada de 3.6 años, se encuentre por arriba del valor de referencia de la meta de 2018. Asimismo, el comportamiento se debe a que, de 2010 a 2015, los grados de escolaridad en la población beneficiaria de 20 años aumentó en más de un año escolar, más que proporcionalmente a la escolaridad de los padres, por lo que impacta de manera positiva en el indicador”. No obstante, los resultados del indicador no permiten evaluar la contribución del programa en la ampliación de las capacidades en educación de los beneficiarios.<sup>21/</sup>

En cuanto a los otros dos indicadores, relacionados con el objetivo de propósito de “Los integrantes de los hogares beneficiarios de PROSPERA con ingreso per cápita estimado inferior a la Línea de Bienestar Mínimo ajustada (LMBa), así como los de aquellos hogares previamente incorporados, cuyo ingreso per cápita estimado se encuentre por debajo de la Línea de Verificaciones Permanentes de Condiciones Socioeconómicas (LVPCS), amplían sus capacidades de [...] educación [...]”, sus resultados, señalan que el 89.3% (523.1 miles de becarios) de los 586.0 miles de alumnos que cursaron el sexto grado de primaria en el ciclo escolar 2016-2017, se inscribió al primer grado de secundaria y 62.9 miles de becarios de primaria (el 10.7%) no transitaron a secundaria, al menos en el ciclo escolar inmediato posterior, por lo que no desarrollaron sus capacidades en educación. El 73.2% (468.1 miles) de los 639.2 miles de becarios que cursaron el tercer grado de secundaria se inscribió a la educación media superior y 171.1 miles de becarios (el 26.8%) no transitaron a la educación media superior, al menos en el ciclo escolar inmediato posterior, por lo que no desarrollaron sus capacidades en educación.<sup>22/</sup>

---

<sup>21/</sup> La recomendación correspondiente se encuentra en el resultado 1 Diseño de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de la auditoría 271 “PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Alimentario”.

<sup>22/</sup> La recomendación correspondiente se encuentra en el resultado núm. 12 “Tránsito escolar de los beneficiarios de PROSPERA”.

No obstante, se carece de información para evaluar la contribución del programa en el desarrollo de capacidades de educación de todos sus beneficiarios, en términos de su incorporación y permanencia en la educación.<sup>23/</sup>

**La acción vinculada a este resultado se presenta en el resultado con su respectiva acción que se enlista a continuación:**

Resultado 12 - Acción 2017-0-11100-07-0156-07-016

**14. Ejercicio de los recursos del componente educativo de PROSPERA**

El presupuesto ejercido en 2017 en el componente educativo del programa S072 "PROSPERA Programa de Inclusión Social" fue de 31,070,931.9 miles de pesos, de los cuales 17,280,007.3 miles de pesos (55.6%) fueron para educación básica y 13,790,924.6 miles de pesos (44.4%), para educación media superior. Respecto de las becas para los beneficiarios que ingresaron al primer año de educación superior, no se precisó de qué partida se obtuvieron los recursos.

El monto total ejercido en 2017 en el componente educativo de PROSPERA fue igual al presupuesto modificado, y superior en 5.9% (1,718,507.1 miles de pesos) al original (29,352,424.8 miles de pesos), debido a ampliaciones presupuestarias realizadas por la SHCP para el pago de subsidios de este componente.

En el periodo 2013-2017, el presupuesto ejercido en el componente educativo aumentó en 6.4% en promedio anual, al pasar de 24,286,510.3 miles de pesos a 31,070,931.9 miles de pesos, y en educación básica se incrementó en 2.5%, al pasar de 15,654,415.5 miles de pesos a 17,280,007.3 miles de pesos; en tanto que el erogado en educación media superior aumentó en 12.4%, al pasar de 8,632,094.9 miles de pesos a 13,790,924.6 miles de pesos.

**2017-0-11100-07-0156-07-017 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente estrategias para identificar el presupuesto aprobado y ejercido para los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que ingresaron al primer año de educación superior, a fin de que la administración de los recursos se realice con base en criterios de rendición de cuentas, en términos de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

---

<sup>23/</sup> La recomendación correspondiente se encuentra en el resultado 13 "Sistema de Evaluación del Desempeño", de la auditoría 271 "PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Alimentario".

## 15. Sistema de Evaluación del Desempeño del componente educativo de PROSPERA

La CNPPIS elaboró la MIR 2017 del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, en la que definió objetivos de los niveles de fin, propósito, componente y actividad, y los incorporó al PASH.

Se verificó la alineación de PROSPERA con los objetivos: “Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población”, del PND 2013-2018; “Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, mediante acciones que incidan positivamente en [...] la educación”, del PSDS 2013-2018, y “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, del PSE 2013-2018.

Con el análisis de la lógica vertical se verificó que, en términos generales, la MIR no es suficiente para verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz, ya que, aun cuando se ajusta a la sintaxis señalada en la Metodología de Marco Lógico, es ambiguo, al definir el propósito y el componente vinculado con las “otras dimensiones del bienestar” a las que se pretende dar acceso a las familias beneficiarias de PROSPERA; además, no se incluyeron objetivos de actividad para materializar ese propósito.

En cuanto a con la lógica horizontal, el indicador de fin “Comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familia beneficiarias de Oportunidades, respecto a la misma diferencia en la población nacional” no es adecuado para evaluar la contribución del programa en la ampliación de las capacidades en la educación de los beneficiarios, ni para verificar su acceso a otras dimensiones de bienestar.<sup>24/</sup>

Respecto del nivel de propósito, los cuatro indicadores establecidos son adecuados. En cuanto a los indicadores de componente, los cinco establecidos miden los resultados del componente educativo del programa; sin embargo, dos de éstos: “Porcentaje de beneficiarios de educación básica que fueron atendidos por PROSPERA en el ejercicio fiscal y se les emitieron apoyos monetarios en algún bimestre del ejercicio fiscal” y “Porcentaje de beneficiarios de educación media superior que fueron atendidos por PROSPERA en el ejercicio fiscal y se les emitieron apoyos monetarios en algún bimestre del ejercicio fiscal” no cumplieron con la frecuencia de medición sugerida para este nivel. En el nivel de actividad, los dos indicadores son adecuados, ya que permiten evaluar las gestiones realizadas para generar los bienes y servicios; sin embargo, la fórmula del método de cálculo no es correcta, ya que el valor del número de las variables está invertido.

Asimismo, se identificó que la CNPPIS reportó avances en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2017 de 10 de los 12 indicadores establecidos en la MIR, relacionados con el componente educativo, de acuerdo con su

---

<sup>24/</sup> Las observaciones sobre la MIR y las recomendaciones correspondientes se encuentran en el resultado 13 “Sistema de Evaluación del Desempeño”, de la auditoría 271 “PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Alimentario”.

frecuencia de medición, con excepción de los indicadores “Porcentaje de becarias y becarios en educación básica de PROSPERA a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas” y “Porcentaje de becarias y becarios de educación básica de PROSPERA para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad”, que no reportó información al cuarto trimestre. La CNPPIS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que elaboró el proyecto del “Manual de procedimiento para el registro de información de la Matriz de Indicadores para Resultados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda”, a fin de asegurar que en el PASH se reporte el avance de las metas asociadas a cada indicador establecido en la MIR, con lo que se solventa lo observado.

También se identificó que no se definieron indicadores para evaluar la incidencia de las becas educativas en el fomento de la inscripción y terminación de la educación básica y media superior, ni para la entrega de becas en educación superior. Las observaciones con sus recomendaciones correspondientes se encuentran en los resultados núms. 5 “Entrega de becas educativas a los beneficiarios de PROSPERA en educación superior”; 9 “Fomento de la inscripción a la educación básica, media superior y superior”, y 11 “Fomento de la terminación de la educación básica y media superior”, del presente informe.

#### **16. Evaluación del control interno**

En 2017, la SEP contó con un Sistema de Control Interno con deficiencias que no permiten proporcionar una seguridad razonable del cumplimiento de objetivos y metas del componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social, ya que, de la evaluación de los 67 (100.0%) elementos de las cinco normas generales de control interno, se identificó que en 27 (40.3%), contó con mecanismos de control interno, y en 40 (59.7%), no se acreditó la información.

En la norma primera “Ambiente de Control”, cumplió con 12 de los 20 elementos evaluados. No presentó evidencia de: 1) los mecanismos de control acerca de la información confiable y de calidad de la que dispuso el personal que operó el programa; 2) las estrategias con las que contó para asegurar el diseño, implementación y eficacia operativa de las cinco Normas Generales de Control Interno; 3) la competencia profesional sobre los puestos clave y los demás cargos institucionales para el logro de objetivos; 4) el documento donde se señalan las responsabilidades asignadas; 5) que la evaluación de la competencia profesional del personal que operó el programa; 6) los procesos para seleccionar, contratar y capacitar al personal encargado de la ejecución del programa; 7) la evaluación del desempeño y las responsabilidades del personal, y 8) los elementos para evaluar las normas de conducta, los principios éticos y el programa de promoción de la integridad.

En la norma segunda “Administración de Riesgos”, cumplió con los 11 elementos evaluados. La SEP acreditó que dispuso de la Matriz de Administración de Riesgos Institucionales y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, por lo que se pudieron verificar sus acciones orientadas al manejo de los riesgos institucionales para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En cuanto a la norma tercera “Actividades de Control Interno”, cumplió con 5 de los 14 elementos revisados. No presentó evidencia sobre: 1) las actividades de control que llevó a cabo en los procesos operativos para contribuir al logro de los objetivos; 2) las funciones en la operación del programa para diseñar las responsabilidades para enfrentar los riesgos asociados; 3) el desarrollo de los sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente los datos de cada uno de los procesos operativos; 4) los sistemas informáticos y de comunicación para la obtención de datos de forma oportuna y confiable; 5) evaluar de los objetivos de procesamiento de información para garantizar la integridad, exactitud y validez, a fin de satisfacer las necesidades de información determinadas; 6) el diseño de actividades de control en los sistema de información; 7) el establecimiento de políticas, manuales y lineamientos; 8) la comunicación del control de los sistemas de información interna para notificar al personal las políticas y procedimientos, y 9) la revisión periódica de las políticas, procedimientos y actividades de control para verificar la eficacia en el logro de los objetivos.

Respecto de la norma cuarta “Información y Comunicación”, cumplió con 3 de 10 elementos revisados. No acreditó contar con: 1) los mecanismos para que el área que opera el programa genere y utilice información relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales; 2) la recepción de información de fuentes confiables internas y externas, libres de errores y sesgos; 3) el establecimiento de un proceso para asegurar que el área responsable de operar PROSPERA, en su componente educativo, procese y transforme datos relevantes; 4) los instrumentos de comunicación interna para difundir información relevante y de calidad; 5) los controles internos para comunicar los cambios o asuntos emergentes; 6) los métodos y factores de comunicación, y 7) la información sobre la operación del programa para rendir cuentas a la ciudadanía.

En la norma quinta “Supervisión y Mejora Continua”, cumplió con los 12 elementos evaluados. La SEP acreditó que dispone de los elementos encaminados a la supervisión permanente y mejora continua, a fin de mantener y elevar su eficiencia y eficacia.

#### 2017-0-11100-07-0156-07-018 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente estrategias para dar cumplimiento a lo establecido en la norma primera "Ambiente de control", respecto de los mecanismos de control acerca de la información confiable y de calidad con la que contó el personal que operó el programa; las estrategias de las que dispuso para asegurar el diseño, implementación y eficacia operativa de las cinco Normas Generales de Control Interno; de la competencia profesional sobre los puestos clave y los demás cargos institucionales para el logro de objetivos; de un documento normado en donde se señalen las responsabilidades asignadas; de la evaluación de la competencia profesional del personal que operó el programa; de los procesos para seleccionar, contratar y capacitar al personal que opera el programa; de la evaluación del desempeño y las responsabilidades del personal, y de los elementos para evaluar las normas de conducta, los principios éticos y el programa de promoción de la integridad, a fin de contribuir y fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y el apoyo a la implementación de un Sistema de Control Interno eficaz y eficiente, en términos del

artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma primera, Ambiente de Control, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-11100-07-0156-07-019 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente estrategias para dar cumplimiento a lo establecido en la norma tercera "Actividades de Control", relativo a las actividades de control que llevó a cabo en los procesos operativos para contribuir al logro de los objetivos; las funciones en la operación del programa para diseñar las responsabilidades para enfrentar los riesgos asociados; el desarrollo de los sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente los datos de cada uno de los procesos operativos; los sistemas informáticos y de comunicación para la obtención de datos de forma oportuna y confiable; la evaluación de los objetivos de procesamiento de información que sean íntegros, exactos y válidos; del diseño actividades de control de los sistema de información; el establecimiento de políticas, manuales y lineamientos; de la comunicación que se lleva a cabo de manera interna para comunicar al personal las políticas y procedimientos, y la revisión periódica de las políticas, procedimientos y actividades de control para verificar la eficacia en el logro de los objetivos, a fin de contar con políticas y procedimientos para las actividades de control interno, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma tercera, Actividades de Control, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-11100-07-0156-07-020 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente estrategias para dar cumplimiento a lo establecido en la norma cuarta "Información y Comunicación", en relación con los mecanismos para que el área que opera el programa genere y utilice información relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales; la recepción de información de fuentes confiables internas y externas, libres de errores y sesgos; el establecimiento de un proceso para asegurar que el área responsable de operar el componente educativo de PROSPERA transforme datos relevantes; la existencia de instrumentos de comunicación interna para difundir información relevante y de calidad; los controles internos para comunicar los cambios o asuntos emergentes; los métodos y factores de comunicación, y la operación del programa para rendir cuentas a la ciudadanía, a fin de fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y el apoyo a la implementación de un Sistema de Control Interno eficaz y eficiente, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, Información y comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.



### 17. Rendición de cuentas del componente educativo de PROSPERA

En el PEF 2017, el programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, en su componente educativo, a cargo de la SEP, tuvo el objetivo de “contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, mediante acciones que amplíen sus capacidades en educación”, con un presupuesto de 29,352,424.8 miles de pesos, de los cuales 18,854,633.5 miles de pesos (64.2%) correspondieron a la educación básica y 10,497,791.3 miles de pesos (35.8%), a la educación media superior.

En la Cuenta Pública 2017, la SEP reportó que ejerció 31,070,931.9 miles de pesos en el componente educativo del programa presupuestario S072, de los cuales 17,280,007.3 miles de pesos (55.6%) se destinaron a la educación básica, y 13,790,924.6 miles de pesos (44.4%) a la educación media superior, lo que representa un aumento del 5.9% (1,718,507.1 miles de pesos), respecto del presupuesto original.

Asimismo, se incluyó información relacionada con los indicadores de la MIR 2017 del programa presupuestario S072 “PROSPERA Programa de Inclusión Social”, en su componente educativo, en la que se reportó información del cumplimiento de los indicadores, entre el 97.7% y el 112.5%; sin embargo, no reportó los avances de dos indicadores: “Porcentaje de becarias y becarios de educación básica de PROSPERA a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas” y “Porcentaje de becarias y becarios de educación básica de PROSPERA para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad”, y no dispuso de información para evaluar si con la entrega de apoyos a los becarios en educación básica y media superior a niñas, niños y jóvenes de las familias beneficiarias se fomentó la inscripción y la terminación en esos niveles educativos. Tampoco evaluó, en ese año, si con las becas se potenciaron las capacidades de las personas en situación de pobreza, mediante la ampliación de sus capacidades en educación, ni su incidencia en la solución del problema de “las limitadas capacidades en educación que enfrentan los integrantes de los hogares con ingreso inferior a la línea de bienestar”, por el que fue creado el componente del programa.

#### 2017-0-11100-07-0156-07-021 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente mecanismos para informar en la Cuenta Pública el impacto de la entrega de los apoyos del componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social en el fomento de la inscripción y la terminación escolar de los becarios de educación básica y media superior de las familias beneficiarias; en el fortalecimiento del cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, mediante acciones que amplíen sus capacidades en educación, y su incidencia en la solución del problema por el que fue creado, a fin de reportar información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la rendición de cuentas de su gestión, y la toma de decisiones, en términos de los artículos segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 24, fracciones I y III,

párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas para corregir la deficiencia detectada.

### ***Consecuencias Sociales***

En el ciclo escolar 2016-2017, mediante el componente educativo de PROSPERA, se otorgaron becas a 4,595.5 miles de niños y jóvenes integrantes de las familias beneficiarias que cursaron la educación básica; a 1,221.3 jóvenes en educación media superior, y a 64,275 jóvenes en educación superior; con estos apoyos, se fomentó la asistencia regular a la escuela del 97.4% de los becarios de PROSPERA en educación básica y del 90.0% de los becarios de educación media superior, así como la inscripción del 61.4% de beneficiarios en edad de cursar primaria, del 75.4%, en secundaria y del 47.9%, en media superior. No se dispuso de información para evaluar los resultados de PROSPERA en el fomento de la terminación de la educación básica y media superior, ni con referentes para evaluar en qué medida el programa incidió en el fomento de la inscripción de esos niveles educativos; tampoco se contó con mecanismos para dar seguimiento, controlar y evaluar la contribución del programa en la ampliación de las capacidades en educación.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 15 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 21 Recomendaciones al Desempeño.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 15 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

De acuerdo con el CONEVAL, en 2016, el 43.6% de la población se encontraba en condiciones de pobreza.<sup>25/</sup> Ello significó que 55.3 millones de personas carecieron de las condiciones necesarias para el goce efectivo de sus derechos. A ese año, el 17.4% de la población presentó rezago educativo, equivalente a 21.3 millones de personas. Asimismo, de acuerdo con los datos utilizados en los diagnósticos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018, el Gobierno Federal reconoce que el abandono escolar es uno de los desafíos más severos del sistema educativo, ya que la eficiencia terminal nacional, en el ciclo escolar 2013-2014, fue de 96.8% en primaria; de 87.7%

---

<sup>25/</sup> CONEVAL, **Medición de la pobreza 2010-2016**, publicado el 30 de agosto de 2017.

en secundaria, y de 63.2% en educación media superior, esto se refleja en altos costos económicos y sociales, y mantiene las condiciones de exclusión y de pobreza en los jóvenes.

Para incidir en la solución de este problema, el Gobierno Federal operó en 2017 PROSPERA Programa de Inclusión Social, mediante los componentes de alimentación, salud, educación y vinculación. El componente educativo, a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), tuvo el objetivo de “ampliar las capacidades asociadas a la educación mediante el otorgamiento de apoyos educativos en educación básica y media superior a las niñas, niños y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción, asistencia regular y su terminación”; para cumplir con ese objetivo, la SEP ejerció 31,070,931.9 miles de pesos en 2017, PROSPERA, para entregar, mediante la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades, becas educativas y apoyos para útiles escolares y transporte, para fomentar la inscripción, asistencia regular y terminación de la educación básica y media superior, así como incidir en la ampliación de las capacidades en educación de los beneficiarios.

Los resultados de la auditoría mostraron que la SEP no contó con atribuciones para dar seguimiento, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa. En 2017, las autoridades educativas certificaron el cumplimiento de corresponsabilidades del 98.8% (4,686.4 miles de becarios) de los 4,743.4 miles de becarios, en promedio, para los que se recibió oportunamente el reporte de corresponsabilidad en educación básica, y el 98.3% (1,239.1 miles de becarios) de los 1,260.7 miles de becarios de PROSPERA, en promedio, en educación media superior.

En ese año, se entregaron becas en educación básica, por un monto de 16,862,728.5 miles de pesos, a 4,595.5 miles de integrantes de las familias beneficiarias de PROSPERA, el 98.0% de los 4,687.4 miles activos en promedio; en media superior, 12,452,637.8 miles de pesos, a 1,221.3 miles de becarios, el 97.0% de los 1,259.4 miles activos, en promedio y, en educación superior, 847,756.0 miles de pesos, a 64,275 becarios, sin que se contara con indicadores ni metas para evaluar su entrega.

Respecto de la adquisición de útiles en primaria, se otorgaron apoyos a 6,026.1 miles de becarios, de los cuales se entregaron 1,252,060.9 miles de pesos a 3,196.0 miles de becarios (53.0%) y los otros 2,830.1 miles de becarios (47.0%) recibieron el paquete de útiles escolares del CONAFE.<sup>26/</sup>

Asimismo, para la reposición de útiles escolares, mediante PROSPERA, se otorgaron 947.0 miles de pesos a 4.5 miles de becarios en primaria, cifra que superó en 429.5 miles de pesos a los 517.5 miles de pesos que se debieron entregar, de acuerdo con el monto señalado en las reglas de operación, de 115.0 pesos por becario, sin que se acreditaran las causas de la

---

<sup>26/</sup> El CONAFE entrega a la coordinación, a más tardar en la primera quincena de agosto, la relación de escuelas de primaria y secundaria programadas para su atención con paquetes de útiles escolares.

diferencia del apoyo entregado, y tampoco se dispuso de una meta o referente del número de becarios que debieron recibir la beca.

Por lo que corresponde a los apoyos para transporte a jóvenes que se inscribieron en el primer año de educación superior, se entregaron apoyos por 64,275.0 miles de pesos a 64,275 becarios; sin embargo, el monto otorgado fue inferior en 64,275.0 miles de pesos a los 128,550.0 miles de pesos que se debieron entregar, de acuerdo con los 2.0 miles de pesos que se determinaron, con base en los 200.0 pesos mensuales por 10 meses, por becario, establecidos en las reglas de operación de PROSPERA. Al respecto, se identificó que el monto de los apoyos que no fue entregado a los becarios, correspondió a la aportación bipartita que debió entregar la SEP,<sup>27/</sup> sin que acreditaran las causas.

Respecto de la inscripción de los beneficiarios de PROSPERA, en primaria, se inscribieron 2,680.8 miles de integrantes de las familias beneficiarias de entre 6 y 11 años de edad, el 61.4% de los 4,363.4 miles niños en edad de cursarla; en secundaria, 1,906.8 jóvenes de entre 12 y 14 años de edad, el 75.4% de los 2,530.3 miles de jóvenes en edad de cursarla; en educación media superior, 1,215.3 miles de integrantes de las familias beneficiarias de entre 15 y 17 años de edad, el 47.9% de los 2,535.1 miles en edad de cursar ese nivel educativo, y en educación superior, se inscribieron 64,275 integrantes de las familias beneficiarias de entre 17 a 29 años de edad<sup>28/</sup>; sin embargo, al no disponer de una meta o referente, no es posible medir la proporción del número de integrantes de las familias beneficiarias que están inscritos en la educación superior con becas de PROSPERA, respecto del número total de integrantes en edad escolar.

Por lo que se refiere a la asistencia regular a la escuela, el programa propició que, en 2017, el 97.4% de los becarios de PROSPERA en educación básica asistiera regularmente a los servicios educativos, lo que significó que 4,684.2 miles de becarios no faltaron más de cuatro veces en un mes; que, en promedio, 54.1 miles de becarios no asistieron, y de 69.8 miles de becarios, no se recuperó el formato. Respecto de la educación media superior, el 90.0% de los becarios asistió regularmente a los servicios educativos, lo que significó que 1,152.9 miles de becarios no faltaron más de cuatro veces en un mes; en promedio, 16.6 miles de becarios no asistieron y, de 4.4 miles de becarios, no se recuperó el formato, sin que la SEP explicara las causas por las cuales no se recuperó el formato.

En cuanto a la terminación de la educación básica y de la media superior, no se establecieron indicadores ni metas, ni se dispuso de información.

Respecto del índice de tránsito escolar, el 89.3% (523.1 miles de becarios), de los 586.0 miles de becarios que concluyeron la primaria, transitó a la secundaria, lo que representó que, por

---

<sup>27/</sup> La aportación bipartita se aprobó en la 18ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, del 18 de agosto de 2017.

<sup>28/</sup> No se definió una edad límite para educación superior, por lo que se analizó una media de 16 a 29 años de edad, determinada por la CNPPIS, debido al gran volumen de información.

cada 100 becarios que terminaron la educación primaria, 11 ya no continuaron sus estudios, y el 73.2% (468.1 miles de becarios), de los 639.2 miles de becarios de PROSPERA que concluyeron la secundaria, se inscribió a la educación media superior, lo que significó que, por cada 100 becarios que terminaron la secundaria, 27 ya no continuaron la educación media superior, al menos en el ciclo inmediato posterior.

En cuanto a la ampliación de capacidades en educación, el programa no dispuso de mecanismos para dar seguimiento, controlar y evaluar la contribución del componente educativo en el cumplimiento de dicho objetivo.

En opinión de la ASF, el componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en 2017, mediante el otorgamiento de becas, logró la asistencia regular a la escuela del 97.4% (4,684.2 miles de becarios) en educación básica y del 90.0% (1,152.9 miles de becarios) en educación media superior; la inscripción del 61.4% (2,680.8 miles de niños beneficiarios de entre 6 y 11 años de edad), de los 4,363.4 miles en edad de cursar primaria; del 75.4% (1,906.8 miles de jóvenes beneficiarios entre 12 y 14 años de edad), de los 2,530.3 miles de jóvenes en edad de cursar secundaria, y del 47.9% (1,215.3 miles de jóvenes beneficiarios entre 15 y 17 años de edad), de los 2,535.1 miles en edad de cursar la educación media superior; sin embargo, no se contó con información para evaluar los resultados de PROSPERA en el fomento de la terminación de la educación básica y media superior, ni con referentes para evaluar en qué medida el programa incidió en el fomento de la inscripción de esos niveles educativos. Tampoco se dispuso de mecanismos y de información para dar seguimiento, controlar y evaluar la contribución del programa en la ampliación de capacidades en educación.

El componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social pretende fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la educación de las personas en situación de pobreza; por ello, las recomendaciones de la ASF están orientadas, principalmente, a que la SEP, en conjunto con la CNPPIS, evalúe los resultados de PROSPERA en el fomento de la inscripción y la terminación de la educación básica y media superior, y en la ampliación de capacidades en educación de los beneficiarios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. José Joaquín Cano Arroyo

Lic. Marisela Márquez Uribe

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la SEP contó, en 2017, con las atribuciones para operar el componente educativo de PROSPERA.
2. Evaluar la eficiencia con la que se certificaron las corresponsabilidades en educación de los integrantes de las familias beneficiarias que cursaron la educación básica y la media superior en 2017.
3. Constatar la eficiencia en la entrega de las becas educativas y en la certificación por el reconocimiento de saberes adquiridos a los niños de las familias beneficiarias de PROSPERA que cursaron la educación básica, en 2017.
4. Revisar la eficiencia en la entrega de las becas educativas y en la certificación por el reconocimiento de saberes adquiridos a los jóvenes de las familias beneficiarias de PROSPERA que cursaron la educación media superior, en 2017.
5. Evaluar la eficiencia en la entrega de las becas educativas de los jóvenes de las familias beneficiarias de PROSPERA que cursaron la educación superior, en 2017.
6. Valorar la eficiencia en la entrega de apoyos ¿jóvenes con PROSPERA¿ a los beneficiarios que concluyeron la educación media superior en 2017.
7. Verificar el otorgamiento de apoyos a los niños y jóvenes de las familias beneficiarias de PROSPERA para la adquisición y reposición de útiles escolares en 2017.
8. Evaluar la entrega del apoyo para transporte a los jóvenes de las familias beneficiarias de PROSPERA que cursaron el primer año de educación superior en 2017.
9. Revisar los resultados de PROSPERA de 2017 en el fomento de la inscripción a la educación básica, media superior y superior de los niños y jóvenes integrantes de las familias beneficiarias.
10. Verificar que las becas otorgadas por PROSPERA en 2017 fomentaron que los beneficiarios del programa inscritos en educación básica y media superior asistieran regularmente a escuela.

11. Constatar que PROSPERA, por medio de las becas otorgadas a los niños y jóvenes integrantes de las familias beneficiarias, fomentó la terminación de la educación básica y media superior en 2017.
12. Evaluar que las becas educativas proporcionadas en 2017 por PROSPERA fomentaron que los becarios transitaran de un nivel escolar a otro (primaria a secundaria, y secundaria a la educación media superior).
13. Constatar que los apoyos monetarios del componente educativo de PROSPERA en 2017 contribuyeron a que las niñas, niños y jóvenes de las familias beneficiarias ampliaran sus capacidades en educación.
14. Verificar el ejercicio de los recursos públicos, en 2017, para operar el componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
15. Revisar la lógica horizontal y vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2017 del programa S072 ¿PROSPERA Programa de Inclusión Social¿, en su componente educativo.
16. Verificar que el sistema de control interno implementado por la SEP en 2017 garantizó el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, relacionados con el componente educativo de PROSPERA.
17. Constatar que la información reportada en la Cuenta Pública 2017 permite evaluar el cumplimiento del objetivo del componente educativo de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

#### *Áreas Revisadas*

La Oficialía Mayor, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Educación Pública.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo; 24, fracciones I y III, párrafo tercero; 27, párrafo segundo; 74, segundo párrafo y 75, párrafo primero, fracciones IV y V.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 54.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Desarrollo Social, artículos 74 y 75; Ley General de Educación, artículo 32 ; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia

de Control Interno, artículo segundo, título segundo, numeral 9, normas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y tercero, y quinta; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2017, numerales 2.2 "Objetivos específicos", 3.6.1.1. "Becas Educativas", 3.7.1. "Monto de los Apoyos", 3.8.3. "Corresponsabilidades", 3.8.4.1. "Suspensión mensual de los apoyos monetarios", 4.2 "Cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad por parte de las familias beneficiarias", 4.3.4. "Entrega de los Paquetes de Útiles Escolares", cuarto y quinto transitorios, y

y la base séptima de las Bases de Colaboración que suscriben la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación Nacional de PROSPERA.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.